

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

23ª SESIÓN ORDINARIA

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTEBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES INICIATIVAS PARA LA 23ª SESIÓN ORDINARIA DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

I. SENADO

1. **Expte. 90-32.833/24. Proyecto de Ley en revisión:** Propone establecer como límite para las actualizaciones tarifarias que se correspondan con el servicio de agua potable y desagües cloacales, así como el Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, el coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Derechos Humanos, Personas Mayores y Defensa del Consumidor; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.**
2. **Expte. 90-32.713/24. Proyecto de Ley en revisión:** Propone autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 4415 del departamento La Viña, a favor de la municipalidad de Coronel Moldes para ser utilizado en el desarrollo de un loteo con servicios, construcción y/o regularización dominial de las viviendas ya existentes y emplazadas dentro de la fracción indicada. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.**

II. DIPUTADOS

1. **Expte. 91-50.271/24. Proyecto de Ley:** Propone declarar "Capital Provincial de la Tradición" al municipio Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma. **Sin dictámenes de las Comisiones de Cultura y Deporte; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
2. **Expte. 91-50.545/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial arbitre las medidas correspondientes ante el Gobierno Nacional, tendientes a asegurar la puesta en valor del Viaducto "La Polvorilla", en el ramal ferroviario C-14, perteneciente al Ferrocarril General Belgrano, ubicado en el municipio San Antonio de los Cobres, departamento Los Andes. **Sin dictámenes de las Comisiones de Asuntos Municipales y Transporte; de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Turismo. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
3. **Expte. 91-50.598/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Salta gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional, la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación, las Comisiones Binacional y Trinacional de las Cuencas de los ríos Bermejo y Pilcomayo, respectivamente; las medidas necesarias a fin de que funcionen in situ "Oficinas Técnicas Nacionales, con dispositivos de Alertas Tempranas" de los citados ríos en los municipios Santa Victoria Este, Rivadavia Banda Norte y Rivadavia Banda Sur, del departamento Rivadavia. **Sin dictámenes de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
4. **Expte. 91-50.691/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Turismo y Deportes, reglamente la Ley 7874 "Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte". **Sin dictámenes de las Comisiones de Cultura y Deporte; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Salta Tiene Futuro).**
5. **Expte. 91-50.715/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Salta realicen las gestiones necesarias para que el personal de salud que se desempeña en zonas y áreas de frontera puedan ser incluidos al sistema de regímenes especiales de reconocimientos de servicios anticipados del sistema previsional. **Sin dictámenes de las Comisiones de Asuntos Laborales y Previsión Social; de Hacienda y Presupuesto; y de Salud. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
6. **Expte. 91-50.457/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de las autoridades que corresponda, disponga que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, intervenga en la diagramación de los contenidos impartidos a los niños, niñas y adolescentes que concurren a los Cuerpos de Policía Infantil de la provincia de Salta. **Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; de Mujer, Género, Diversidades, Niñas, Niños, Adolescentes y Familia; y de Seguridad y Participación Ciudadana. (B. Más Salta).**
7. **Expte. 91-50.539/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, arbitre los medios necesarios para que en las Unidades Carcelarias de Salta, puedan recibir las especialidades médicas requeridas por el Equipo de Salud Carcelario. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Seguridad y Participación Ciudadana; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Salta Independiente).**
8. **Expte. 91-50.610/24. Proyecto de Ley:** Propone establecer la obligación del Control Bromatológico en los establecimientos educativos en todos los niveles, tanto públicos como privados, y la capacitación en manipulación de alimentos para el personal destinado a esa labor. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Educación; de Asuntos Municipales y Transporte; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Unión Salteña – UCR).**
9. **Expte. 91-49.720/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, otorgue al municipio La Poma un inmueble en la ciudad de Salta para la construcción de un albergue para estudiantes del Municipio. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Educación. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**

----- En la ciudad de Salta a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. -----

I. SENADO

1. Expte. 90-32.833/24



General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina

2023 - 40 años de Democracia Ininterrumpida

Cámara de Senadores

Ref. Expte. N° 90-32.833/2024

NOTA N° 902

SALTA, 22 de agosto de 2024

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de llevar a su conocimiento que la Cámara de Senadores, en sesión realizada el día 15 de agosto del corriente año, aprobó el presente proyecto de Ley, que pasa en Revisión a esa Cámara:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Establécese como límite para las actualizaciones tarifarias que se correspondan con el servicio de agua potable y desagües cloacales, así como el Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, el coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC.

Art. 2º.- El límite de actualización instaurado por la presente Ley tendrá eficacia y se aplicará a partir del 01 de Enero del año 2.024.

Art. 3º.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 4º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Saludo a usted con distinguida consideración.

Firmado: Dn. Antonio Marocco, Presidente de la Cámara de Senadores - Dr. Luis Guillermo López Mirau, Secretario Legislativo, Cámara de Senadores.

Al Señor Presidente
de la Cámara de Diputados
Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX
SU DESPACHO

2. Expte. 90-32.713/24



General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina

2023 - 40 años de Democracia Ininterrumpida

Cámara de Senadores

Ref. Expte. N°90-32.713/24

NOTA N° 653

SALTA, 04 de julio de 2024.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de llevar a su conocimiento que la Cámara de Senadores, en sesión realizada el día 27 de junio del corriente año, aprobó el presente proyecto de Ley, que pasa en Revisión a esa Cámara:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 4415 del Departamento La Viña, a favor de la Municipalidad de Coronel Moldes con el cargo de ser utilizado para el desarrollo de un loteo con servicio, construcción y/o regularización dominial de las viviendas ya existentes y emplazadas dentro de la fracción indicada.

La fracción del inmueble mencionado, es la que tiene forma, tamaño y ubicación detallado en el croquis que como Anexo, forma parte del presente.

Art. 2º.- La Dirección General de Inmuebles efectuará, por si o por tercero, la mensura, desmembramiento y parcelación de los inmuebles detallados en el artículo precedente.

Art. 3º.- La donataria aceptará la donación que se realiza, en la situación de ocupación que se encuentra, y procederá a efectuar la regularización dominial de las viviendas existentes, a favor de sus actuales ocupantes.

Art. 4º.- La formalización de la presente donación se efectuará, a través de Escribanía de Gobierno, sin costo para la donataria.

La donataria no podrá enajenar, ni entregar en locación o comodato la fracción recibida, a excepción de la adjudicación en venta, lotes y/o viviendas, a familias de escasos recursos, A tal fin la escritura traslativa de dominio deberá incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 5º.-Fíjase el término de diez (10) años a partir de la toma de posesión, para que la Municipalidad de Coronel Moldes cumpla con el cargo señalado en el artículo 1º de la presente. En caso de incumplimiento del cargo dispuesto en esta Ley, la donación será revocada, restituyéndose la titularidad de dominio a la Provincia, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

La adjudicación de los lotes que se generen, se realizará cumpliendo las mismas condiciones y trámites que está obligado el Instituto Provincial de Vivienda para la inscripción, sorteo y adjudicación en sus planes de loteos y viviendas.

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Saludo a usted con distinguida consideración.

Firmado: Dn. Antonio Marocco, Presidente de la Cámara de Senadores - Dr. Luis Guillermo López Mirau, Secretario Legislativo, Cámara de Senadores.

Al Señor Presidente
de la Cámara de Diputados
Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX
SU DESPACHO

II. DIPUTADOS

1 – Expte. 91-50.271/24

Fecha: 08/07/2024

Autor: Dip. **TAIBO**, Antonio Nicolás.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Declárese “Capital Provincial de la Tradición” al municipio de Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Sr. Presidente:

El proyecto de ley presentado tiene por objeto declarar al municipio Campo Quijano como Capital Provincial de la Tradición.

La propuesta no tiene que ver con un criterio arbitrario, sino que responde a una ciudad profundamente identificada con el respeto y la revalorización de nuestras costumbres y tradiciones.

Muestra de ello es la celebración desde hace 62 años de la Fiesta Provincial de la Tradición, siendo la primera localidad gaucha en realizar esta fiesta. En la primera quincena del mes de noviembre de cada año se rinde un justo homenaje a don José Hernández, que a través de su libro Martín Fierro, puso un hito en el auténtico decir y en la expresión de nuestros hombres de campo, que llamamos gauchos.

En Campo Quijano se comenzó esta celebración cuando allá por el año 1960, el señor FRANCISCO MOYA, director de la Escuela Monotécnica Nro 14, junto a un grupo de jóvenes del Teatro Vocacional Independiente, realizaron actos alusivos a la fecha.

Luego en el año 1962, la Agrupación Gauchos de Güemes “Rodeo Antenor Sánchez” continuó con la celebración de esta hermosa Fiesta, en esos años bajo la presidencia de DON FRANCISCO FABIAN, al que luego sucedieron DON ALEJANDRO YONAR, NAVOR DIEZ, NESTOR BULILA DIEZ, GUILLERMO GARCIA, JOAQUIN CHAVEZ, NESTOR DIEZ, ABEL CHAVEZ, CARLOS BARBOZA, GONZALO JUL DAVALOS. Esta Institución cuyo objetivo es el de continuar las costumbres nuestras que son esencia viva de lo que nos legaron nuestros antepasados, no solamente vestir orgullosos la indumentaria gaucha, sino también aprender y practicar los actos que fueron y que son modelo de nuestra Tradición bailar nuestras danzas, cantar el sentimiento de nuestra tierra, montar a caballo, ensillarlo, conocer los componentes de una montura, peleros, cinchas, lonjas, riendas, freno, bozal, carona, pegual, lazo, cabresto, bajador, guardamonte, entre otras.

Campo Quijano, con sus fortines y una población con tradiciones gauchas arraigadas, hará honor del título que aquí se propone otorgar.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento al proyecto presentado.

2– Expte. 91-50.545/24

Fecha: 08/08/2024

Autor: Dip. **ARJONA**, Gerónimo Avelino.

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial arbitre las medidas correspondientes ante el Gobierno Nacional, tendientes a asegurar en el corto o mediano plazo, la puesta en valor del Viaducto “La Polvorilla”, en el ramal ferroviario identificado como C-14, perteneciente al Ferrocarril General Belgrano, municipio San Antonio de los Cobres, departamento Los Andes; y proceder a la refacción total y parcial de la obra emblemática para el turismo.

Fundamentos

Sr. Presidente:

Cuando hablamos del Viaducto La Polvorilla, estamos refiriéndonos a uno de los emblemas que convoca año tras año a miles de turistas a nuestra provincia. Ya sea a través de la Ruta 40 o el ferrocarril con el Tren a las Nubes se accede a esta monumental obra de ingeniería ferroviaria que parece desafiar al tiempo.

Pero como todos sabemos, el tiempo pasa inexorable y aún para esta magnífica obra de 223,5 mts. de largo, 63 mts. de altura y de 1.590 toneladas de peso, se torna más que imperioso su puesta en valor para adecuarla a las expectativas y necesidades del turismo local e internacional.

Y cuando me refiero a “puesta en valor” quiero señalar todo el contexto material y humano local que rodea al Viaducto La Polvorilla, ya que en todas sus dimensiones nunca se le dio la importancia y el protagonismo que requiere en su mantenimiento y/o embellecimiento, lo cual particularmente se le daría el realce que meritoriamente merece.

A todo esto, destacar su historia, leyenda, desafío, construcción emblemática de ingeniería y el valor significativo que tiene para los que resguardamos este patrimonio arquitectónico en nuestra Puna Salteña.

3 – Expte. 91-50.598/24

Fecha: 13/08/2024

Autor: Dip. **BALDERRAMA**, Moisés Justiniano.

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

DECLARA

Que vería con agrado que los señores Legisladores Nacionales por Salta, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional, la Secretaría de Recursos Hídricos de Nación, las Comisiones Binacional y Trinacional de las Cuencas de los ríos Bermejo y Pilcomayo respectivamente; las medidas que resulten necesarias, a los fines de crear y poner en funcionamiento in situ “Oficinas Técnicas Nacionales, con dispositivos de Alertas Tempranas” de los citados ríos en los municipios Santa Victoria Este, Rivadavia Banda Norte y Rivadavia Banda Sur, del departamento Rivadavia, provincia de Salta.

Fundamentos

Sr. Presidente:

Este proyecto que pongo a consideración de esta Cámara de Diputados, tiene lugar por pedido de los caciques, dirigentes y vecinos de las diversas comunidades originarias y criollas de los municipios de Santa Victoria Este, Rivadavia Banda Norte y Rivadavia Banda Sur del departamento Rivadavia, provincia de Salta, que anhelan y esperan la creación y funcionamiento de las Oficinas Técnicas Nacionales de los ríos Pilcomayo y Bermejo, con localización en la jurisdicción de los municipios aludidos.

Estas oficinas Técnicas tendrían que depender directamente de la Secretaria de Recursos Hídricos de la Nación, para que puedan articular y ejecutar trabajos, obras, acciones y gestiones in situ con las Comisiones Binacional y Trinacional de las Cuencas de los citados ríos



y con el Gobierno Provincial y los municipales locales de esa región del Trichaco y adecuándose para esto las disposiciones legales pertinentes.

Estas Dependencias Hídricas, también podrían fundamentalmente, prevenir y evitar desbordes e inundaciones originadas por los Ríos Bermejo, Teuquito y Pilcomayo, implementado para ello, las denominadas “Alertas Tempranas” y así evitar los perjuicios que ocasionan las inundaciones año tras año en esa región.

Estas Oficinas Técnicas deberían funcionar de manera descentralizadas de los organismos nacionales antes mencionados, con una competencia regional y específica, con cooperación permanente en la gestión integrada de los recursos hídricos y manejo de cuencas, promoviendo, defendiendo, controlando el desarrollo apícola, y fomentando la migración correcta de peces en favor de las comunidades originarias que habitan sus costas.

Por lo expuesto, solicito a los señores diputados que me acompañen en la aprobación de este proyecto de declaración.

4 – Expte. 91-50.691/24

Fecha: 20/08/2024

Autor: Dip. **ROMERO**, Juan Esteban.

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Turismo y Deporte reglamente la Ley 7874/ 15 “Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte”.

Fundamentos

Sr. Presidente:

El mecenazgo deportivo es una herramienta de inestimable valor para la promoción del deporte y los estados, nacionales y provinciales, son conscientes de que se trata de una inversión y no un gasto. El apoyo a las actividades deportivas no sólo enriquece a la cultura, sino que ayuda a la formación integral de los individuos, genera amplios beneficios para la salud física y emocional y refuerza el tejido social.

Las leyes de mecenazgo, bien aplicadas, tienen muchos aspectos positivos para la sociedad: además de financiar la actividad, contribuyen a la transparencia en el manejo del dinero de los impuestos, ya que los aportes de privados se transfieren de forma directa a los beneficiarios, y además reduce la evasión fiscal, puesto que es preciso estar al día con el fisco para participar de estos programas.

5 – Expte. 91-50.715/24

Fecha: 26/08/2024

Autor: Dip. **CHAUQUE**, Enzo Hernán.

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

DECLARA

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por la provincia de Salta efectúen las gestiones necesarias para que el personal de salud que se desempeña en zonas y áreas de



frontera puedan ser incluidos al sistema de regímenes especiales de reconocimientos de servicios anticipados del sistema previsional.

6 – Expte. 91-50.457/24

Fecha: 30/07/2024

Autor: Dip. **DANTUR**, Gustavo Bernardo

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de las autoridades que corresponda, disponga que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, intervenga en la diagramación de los contenidos impartidos a los niños, niñas y adolescentes que concurren a los Cuerpos de Policía Infantil de la Provincia de Salta.

Asimismo, que los egresados de dichos Cuerpos tengan prioridad en el cupo para el ingreso a las Escuelas de Oficiales y Suboficiales de la Policía de la Provincia de Salta.

7 – Expte. 91-50.539/24

Fecha: 07/08/2024

Autores: Dip. **BIELLA CALVET**, Bernardo José – Dip. **FRISOLI**, María Cristina

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, arbitre los medios necesarios para que las Unidades Carcelarias de Salta, puedan recibir las especialidades médicas requeridas por el Equipo de Salud Carcelario.

8 – Expte. 91-50.610/24

Fecha: 13/08/2024

Autores: Dip. **VARGAS**, Santiago Raúl – Dip. **MONTEAGUDO**, Matías.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer la obligatoriedad de Control Bromatológico en los Establecimientos Educativos en todos los niveles tanto Públicos como Privados y la capacitación obligatoria en manipulación de alimentos para el personal destino a esa labor.

Art. 2º.- De los Establecimientos Privados. Sólo se realizarán los controles, referidos en el artículo uno, sobre las áreas y personal que realicen actividades alimentarias pertenecientes al establecimiento, es decir, no sobre kioscos o confiterías en concesión ya que, su control corresponde a la habilitación previa.

Art. 3º.- Autoridad de Aplicación. Facultades. La Autoridad de Aplicación será el Programa de Bromatología de la Pcia. de Salta, que podrán fijar convenios de cooperación con los Municipios.

Art. 4º.- De los Plazos. Los controles bromatológicos deberán realizarse dos veces por establecimiento al año.

Art. 5º.- De los controles bromatológicos. Para los establecimientos Públicos los controles revestirán de carácter gratuito, en el caso de establecimientos Privados los mismos tendrán una onerosidad, determinado por la Autoridad de Aplicación. En cuanto, a la capacitación Bromatológica será oneroso para todo personal que desarrolle labor en el área de alimentos.

Art. 6º.- Incumplimiento. Si se tratara de Establecimientos Privados, en caso de incumplimiento a lo dispuesto por la presente ley, el órgano de aplicación determinará multas y astringencias hasta el pago y regularización de los controles.

Con respecto al Carnet de Manipulación de Alimentos, su incumplimiento se registrará por lo establecido en su marco normativo de implementación, Resolución N° 1374.

Art. 7º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 8º.- El órgano de aplicación deberá reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (90) días corridos desde su promulgación, estableciendo un protocolo de actuación pormenorizado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 9º.- A partir de la entrada en vigor de la ley el personal de los establecimientos abocados a actividades culinarias en los establecimientos públicos o privados tendrá 6 meses para realizar el curso correspondiente a fin de obtener el Carnet de manipulador de alimentos.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Sr. Presidente:

Los establecimientos educativos implican la operatividad del Derecho de la Educación, así muchos establecimientos tanto públicos como privados ofrecen en su media jornada o jornada completa, un servicio de alimentación. Esa alimentación debe garantizar la correcta nutrición de los alumnos. Ello de acuerdo al aporte calórico adecuado a su edad, condiciones de vida y con los nutrimentos necesarios para su desarrollo, pero por sobre todo -controlándose- las medidas de higiene correspondientes.

Este proyecto hace foco, en el cuidado que se debe tener a la hora de manipular alimentos y el de realizar dos veces al año el control bromatológico sobre nuestras escuelas, ya sean de ámbitos privados o públicos.

De tal forma, el artículo 1º de la ley señala la necesidad de que sea obligatorio el control realizado en las escuelas y además que el personal destinado al área de cocina tenga el carnet en que acredite la capacitación en manipulación segura de alimentos. Confirmando que el personal encargado de la preparación de alimentos tenga la capacitación necesaria de acuerdo a la función.

Todo ello, con el fin de prevenir problemas de salud relacionados con la alimentación. Proporcionando a los educandos una alimentación completa, equilibrada, inocua, suficiente y preparada en condiciones higiénicas. Buscando transparentar y eficientar el proceso que se da en el servicio alimentario.

Por otro lado, el artículo 2º trata la situación de los establecimientos escolares privados en los casos en los que, haya concesión del servicio alimentario quedarán exceptuados de ser

realizados los controles debido a que para la habilitación comercial se debieron realizar los controles correspondientes previos.

Los encargados de ejecutar o la Autoridad de Aplicación -como se señala en el artículo 3º- serán el Programa de Bromatología de la Provincia de Salta, quien está facultado para celebrar convenios con los Municipios, con el fin de poder ejercer el control a través de la Secretarías a fines.

Se ha visto oportuno, que el control se realice al menos dos veces al año, al inicio del ciclo escolar y terminado el receso invernal. Se estableció, además que el control tenga un costo para las escuelas privadas y, por otro lado, la onerosidad para las públicas, teniendo en cuenta que de las multas y astreintes que se fijarán por la Autoridad de Aplicación, para el caso de incumplimientos en las escuelas privadas, pueden ser destinadas a cubrir en parte lo necesario para las escuelas públicas. En similar con lo establecido para el producto de las multas por aplicación de la Ley 18284, en cuyo caso será destinado a un fondo especial para solventar los costos operativos y de equipamiento del Programa de Bromatología según el artículo 5º de la Ley 6862.

Para el caso del incumplimiento respecto del Carnet de manipulador de alimentos, queda establecido que el mismo se registrará en atención, a lo estipulado por el marco normativo de la Resolución N° 1374 donde se establece, que el carnet otorgado por el Programa de Bromatología/Municipio a través del SIFeGA- Salta tiene vigencia por tres (3) años, debiendo instar a su renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores a su vencimiento, para su renovación será obligatorio rendir un examen ante un capacitador autorizado... Cuando el manipulador no inicie, en tiempo y forma, la renovación de su carnet, y se hubiere cumplido el plazo establecido en el artículo anterior, el estado de registro pasará como "no vigente". En este período el manipulador no podrá realizar ninguna actividad en contacto con alimentos en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen los mismos, o sus materias primas, hasta tanto regularice su situación.

Esto resultaría en el caso de incumplimiento para las escuelas públicas, ya que va de suyo, que no sería viable imponerles multas, como a las escuelas privadas. Por lo que resultaría entonces la inmediata suspensión en las tareas de preparación de alimentos por parte del personal.

En el caso de las escuelas públicas, además de apartar al personal de sus labores en tratamiento de alimentos., el empleador resulta responsable de verificar las condiciones y vigencia del carnet de sus manipuladores, en concordancia con las exigencias establecidas por el Código Alimentario.

Sin perjuicio de ello, la persona humana podrá iniciar la renovación de su carnet hasta ciento ochenta (180) días después de la pérdida de la vigencia, contados a partir del día posterior a su vencimiento. Cumplidos todos los plazos previstos anteriormente, la persona deberá realizarel Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos, quedando supeditada la evaluación del Programa de Bromatología/Municipios, la posible aplicación de sanciones al responsable del establecimiento, por la detección de irregularidades e incumplimiento por parte del manipulador, conforme lo establecido en la Ley 18.284, su Decreto Reglamentario 2126/71 y sus modificatorias.

Finalmente, se establecen Disposiciones Transitorias a efectos de dar plazo para la regularización del personal escolar que se encuentran cumpliendo funciones de manipulación de alimentos y que aún no cuentan con el carnet correspondientes.

Por todo lo expuesto anteriormente, pedimos el acompañamiento de nuestros pares.

9 – Expte. 91-49.720/24

Fecha: 19/04/2024

Autor: Dip. **TAPIA**, Ernesto Rosario.

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través de los organismos competentes se otorgue al Municipio de La Poma un inmueble (terreno) en la Capital de Salta para la construcción de un albergue.

Fundamentos

Sr. Presidente:

El citado proyecto obedece al gran crecimiento de la población estudiantil que emigran a la capital salteña a instruirse en una carrera de nivel superior en universidades, instituciones terciarias, etc., residiendo el tiempo que dure sus estudios en alquileres que a veces se les hace difícil pagar teniendo en cuenta los distintos tipos de gastos que un estudiante del interior puede hacer.

Dicho solicitado proviene ya desde el cargo anterior por el diputado Roberto Ángel Bonifacio (MC), dejando el siguiente número de expediente 91-47.374/22, Declaración N° 265/22 en lo que hago hincapié por la gran urgencia de este.

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA.